



APRUEBA RESPUESTAS A LAS CONSULTAS Y A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN SOBRE BASES DE LICITACIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO REMUNERADO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA; Y CONVOCA A PROCESO DE LICITACIÓN, APROBADAS MEDIANTE DECRETO EXENTO N° 43, DE 2024, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953 del Ministerio de Hacienda; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960 del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557 de 1974 del Ministerio del Interior; la Ley N° 18.696; la Ley N° 19.040; la Ley N° 18.059; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 21.640, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2024; en el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto N° 43, de 2020 y el Decreto Exento N° 43, de 2024, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Exento N°43, de 05 de enero de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las bases administrativas y técnicas, para la contratación de los servicios de recaudación electrónica para el servicio de transporte público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas, de la Región de Magallanes y de La Antártica Chilena y además, se convocó al respectivo proceso de licitación.

2. Que, con fecha 09 de enero de 2024, se publicaron las Bases de Licitación Pública indicadas en el considerando anterior, en la página web de la División de Transporte Público Regional <http://www.dtpr.gob.cl>.

3. Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 1.7.2 de las Bases Administrativas referidas en el considerando 1° del presente instrumento: *"Se recibirán consultas y aclaraciones dentro del plazo indicado en el cronograma del punto 1.7. de estas Bases Administrativas, desde la publicación del aviso del llamado a Licitación a que se refiere el punto 1.7.1 anterior.*

Las respuestas a las consultas y a las solicitudes de aclaraciones serán aprobadas mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Transportes, el que deberá encontrarse totalmente tramitado, en el plazo indicado en el cronograma del punto 1.7 de estas Bases Administrativas, contados desde el vencimiento del plazo para efectuar consultas".

4. Que, dentro del plazo indicado en el cronograma inserto en el punto 1.7 de las Bases Administrativas y en conformidad con lo prescrito en punto 1.7.2, de las Bases Administrativas, previamente transcrito, fueron recibidas las preguntas efectuadas por los interesados en participar en el proceso concursal convocado.

5. Que, atendido lo anterior, resulta procedente aprobar en la parte resolutive del presente acto administrativo, las respuestas a las consultas efectuadas por los interesados en el proceso concursal autorizado mediante el Decreto Exento N°43, de 05 de enero de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** las respuestas a las consultas sobre las bases de licitación convocada por medio del Decreto Exento N°43, de 05 de enero de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para la contratación de los servicios de recaudación electrónica para el servicio de transporte público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas, de la región de Magallanes y de La Antártica Chilena, cuyo texto se inserta a continuación:

N°	Pregunta	Respuesta
1	No tenemos claridad sobre el criterio de días hábiles utilizado. Nos pueden confirmar en el contexto actual de la licitación cuál sería la fecha final para presentación de propuestas?	Para efectos de esta licitación se considerarán como días hábiles los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, y los días inhábiles corresponden a los días sábado, domingo y festivos. En efecto, según lo indicado en el punto 1.7 denominado "Cronograma" de las Bases Administrativas, el plazo para la recepción de las ofertas corresponde a 60 días hábiles, lo anterior, contados desde la fecha de publicación del llamado a licitación, verificándose dicho plazo el 03 de abril de 2024.

2	<p>Los únicos capacitados para realizar integraciones en la app RED son los proveedores que el ministerio tenga al efecto... Entendemos que por parte del adjudicatario sólo corresponde facilitar los elementos de integración del recaudo para que otros los implementen en la app RED?</p>	<p>Remítase a lo indicado en el punto 3.2.10.6 denominado "<i>Integración con otros sistemas</i>", literal c) "<i>Integración con App Red Regional</i>", de las Bases Técnicas. Sobre las características y formato de la información, alcance y canal de integración, esta será entregada al oferente adjudicado al momento de realizar la implementación.</p>
3	<p>El numeral 1.9.2.2 Experiencia en administración de fondos en sistemas contables describe la fórmula de cálculo de la puntuación por la administración de fondos en sistemas contables. Con ese respecto, preguntamos: Cómo se contabilizan los fondos para el caso en que una empresa tenga una participación en un administrador financiero? Por ejemplo, se cuenta la totalidad de los fondos administrados o el % de participación de la empresa en el administrador financiero de la referencia? Aplicaría otro criterio?</p>	<p>El oferente debe considerar la totalidad de los fondos gestionados por el administrador financiero, independiente de la participación accionaria que dicho oferente posea en la sociedad en que actuó como administrador financiero, lo anterior, conforme a lo indicado en el punto 1.9.2.2 denominado "<i>Experiencia en administración de fondos en sistemas contables (PASC)</i>" de las Bases Administrativas.</p>
4	<p>El numeral 1.9.2.2 Experiencia en administración de fondos en sistemas contables describe la fórmula de cálculo de la puntuación por la administración de fondos en sistemas contables. Con ese respecto, preguntamos: cómo se prueban los fondos administrados fuera de Chile (en proyectos internacionales como en Estados Unidos). Se precisa alguna certificación de auditoría específica o algún otro mecanismo?</p>	<p>Remítase a lo indicado en el punto N°2 "<i>Experiencia en administración de fondos en sistemas contables (PASC)</i>" del Anexo N°2 denominado "<i>Oferta Técnica</i>" de las Bases de Licitación, en donde se especifica la información que debe proporcionar el oferente y como deberá ser certificada, lo anterior, en relación a lo indicado en el punto 1.9.2.2 denominado "<i>Experiencia en administración de fondos en sistemas contables (PASC)</i>" de las Bases Administrativas.</p>
5	<p>El anexo 2 de las Bases Administrativas de licitación debe incluir el grado de experiencia en implementaciones relacionadas a los servicios de recaudación electrónica y a los procesos de recaudación de fondos y pagos a los PST. Se solicita confirmar si la experiencia requerida puede ser proporcionada por subcontratistas del oferente, adjuntando la documentación correspondiente que demuestre dicha experiencia.</p>	<p>Conforme a lo indicado en las Bases de Licitación que regulan el llamado, la experiencia solicitada sólo puede ser aportada por el oferente o alguno de los participantes de su consorcio, en caso que postule conforme a la figura establecida en el numeral 11) del punto 1.8.1.1 denominado "<i>Persona Jurídica</i>".</p>

6	<p>Para justificar el grado de experiencia en implementaciones relacionadas a los servicios de recaudación electrónica y a los procesos de recaudación de fondos y pagos a los PST en el Anexo 2 se indica que el oferente debe adjuntar la documentación o material necesario que acredite dicha experiencia. ¿Podría verificar si una declaración responsable, la cual esté firmada por el representante legal del oferente e incluya información detallada sobre los servicios contratados y su periodo de vigencia, sería adecuada y cumpliría con los requisitos de acreditación solicitados?</p>	<p>Remítase a las Bases Administrativas, conforme a lo indicado en el punto 1.9.2.1 "<i>Experiencia del oferente en implementaciones de recaudo electrónico</i>" y a la forma en que allí se dispone para efectos de acreditar dicho ítem de evaluación.</p>
7	<p>El apartado 1.3 de las Bases Administrativas de licitación indica que para el presente proceso licitatorio se ha definido un precio máximo admisible a ofertar. ¿Podrían proporcionar información acerca de la cantidad máxima permitida, por favor?</p>	<p>El precio máximo, de los servicios a concursar del presente proceso de implementación de los servicios de recaudación electrónica para el servicio de transporte público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas, de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, será resguardado mediante sobre cerrado en Notaria, el cual será dado a conocer con posterioridad a la recepción de las ofertas, lo anterior, conforme a lo indicado en el punto 1.3 denominado "<i>Monto máximo admisible para licitación</i>" de las Bases Administrativas.</p>
8	<p>Por favor, verificar la posibilidad de enviar la propuesta a través de correo electrónico o mediante alguna plataforma de contratación estatal.</p>	<p>Remítase a lo indicado en los puntos 1.7.3 denominado "<i>Presentación de Ofertas</i>", 1.7.3.1 denominado "<i>Lugar y fecha</i>" y 1.7.3.2 denominado "<i>Sobre o paquete que conforma la oferta</i>", todos de las Bases Administrativas.</p>
9	<p>Solicitamos amablemente una extensión de tres semanas de la fecha de presentación de las ofertas. Este tiempo adicional nos permitirá preparar una propuesta más sólida y competitiva.</p>	<p>Remítase a lo indicado en el punto 1.7 denominado "<i>Cronograma</i>" de las Bases Administrativas.</p>
10	<p>El anexo 14 de las Bases Administrativas de licitación, en la cláusula décima segunda establece que el Ministerio podrá prorrogar el contrato hasta un plazo máximo de 24 meses. Por favor, verificar si es factible ajustar el precio ofertado durante la prórroga de estos meses.</p>	<p>La prórroga indicada en el punto 1.2 "<i>Vigencia del contrato</i>", de las bases administrativas, será sujeta a los términos previstos en la contratación que derive del proceso concursal, con la aplicación de reajustabilidad indicada en el punto 3.9. "<i>Precio ofertado por los servicios de recaudación electrónica</i>" literal a) "<i>Precio Fijo por Bus (PFB)</i>". En este sentido y si el Ministerio considera pertinente prorrogar el</p>

		contrato, dicho acuerdo será sometido a aceptación del operador que resulte contratado.
11	La sección 1.7 de las Bases Administrativas de licitación indican un plazo de 30 días hábiles para la suscripción del contrato. Pedimos amablemente una extensión de este plazo a 90 días hábiles, con el fin de disponer del tiempo necesario para coordinar de manera eficiente todas las acciones necesarias para la formalización del contrato. Esto abarcaría el tiempo destinado a negociar y establecer el contrato de consorcio, así como a alcanzar acuerdos con el Ministerio y a elaborar los subcontratos entre el consorcio y sus subcontratistas principales.	Remítase a lo indicado en el punto 1.7 denominado " <i>Cronograma</i> " de las Bases Administrativas.
12	En el anexo 1 de las Bases Administrativas de licitación se solicita el porcentaje por transacción exitosa (PTRX). ¿Este precio es uniforme para todas las transacciones o debe variar para cEMV crédito, cEMV débito, token QR, boleto prepago QR y tarjeta inteligente? En el caso de que deba ser diferenciado, ¿cómo se llevará a cabo la evaluación económica?	De acuerdo a lo indicado en el punto 3.9. de las Bases Técnicas, denominado " <i>Precio ofertado por los servicios de recaudación electrónica</i> ", literal b), en donde se especifica lo siguiente: "Este porcentaje ofertado (IVA incluido), para efectos del pago, se aplicará sobre el total de los montos asociados a todas las transacciones exitosas mensuales, correspondientes a los usos de los diferentes medios de acceso utilizados por las personas usuarias en el sistema de transporte público". Se aclara que los medios de acceso utilizados por las personas usuarias en el sistema de transporte público corresponden a aquellos señalados en los siguientes puntos de las bases técnicas: 3.2.1.2. denominado " <i>Medios de acceso – sistema de acceso cerrado (Close Loop)</i> "; 3.2.1.3. denominado " <i>Medios de acceso abierto (Open Loop)</i> "; 3.2.1.4. denominado " <i>Dispositivos móviles</i> "; 3.2.1.5. denominado " <i>Tarjeta nacional estudiantil</i> " y 3.2.1.6. denominado " <i>Medios nominativos</i> ".

<p>13</p>	<p>Hemos observado que el contrato proporcionado por el Ministerio en el Anexo 14 es general y no está adaptado específicamente para una solución de recaudación electrónica basada en SaaS. Dada la naturaleza de los servicios que el ofertante debe ofrecer, incluyendo servicios de plataforma SaaS, solicitamos la inclusión de términos estándar de SaaS del mercado como parte del contrato, además de los términos contractuales estándar del Ministerio. ¿El Ministerio ha propuesto condiciones contractuales específicas para SaaS que el ofertante pueda adoptar? En caso contrario, ¿el Ministerio estaría de acuerdo en que el ofertante proponga términos de SaaS, sujeto a la negociación posterior a la adjudicación del contrato y al acuerdo de los términos específicos de SaaS?</p>	<p>Remítase al contenido del Anexo N°14 denominado <i>"Formato contrato tipo para la prestación de los servicios de recaudación electrónica para el servicio de transporte público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas, de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena"</i> y a lo dispuesto en las Bases de Licitación aprobadas por Decreto Exento N° 43 de 2024 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que rigen el llamado.</p>
<p>14</p>	<p>¿Es necesario contemplar el alquiler de un espacio físico para los centros de atención al usuario? ¿Deberíamos también tener en cuenta la adquisición de mobiliario para estos espacios?</p>	<p>El oferente deberá considerar todos los costos asociados a su implementación y operación dentro de su propuesta.</p>
<p>15</p>	<p>¿Hay alguna limitación o restricción para la subcontratación de ciertos servicios en la ejecución del contrato?</p>	<p>Remítase a lo señalado en la cláusula décima quinta denominada <i>"Subcontratación de servicios complementarios y autorización de cesión de contrato"</i> del Anexo N°14 denominado <i>"Formato contrato tipo para la prestación de los servicios de recaudación electrónica para el servicio de transporte público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas, de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena"</i>, lo señalado en la cláusula denominada <i>"Subcontratación"</i> del Anexo N°6, ambos Anexos de las Bases de Licitación, en relación a lo indicado en el punto 3.2.3.1 denominado <i>"Contratación del adquirente y de la red de comercialización y carga"</i> y el punto 5 denominado <i>"Subcontratación de servicios complementarios al servicio de recaudación electrónica y autorización de cesión de contrato"</i>, ambos de las Bases Técnicas.</p>

16	<p>Numeral 3.2.11. Instalacion hardware a bordo de buses. ¿La instalación de los equipos se hará en un patio en particular o en los patios de cada uno de los operadores? Favor indicar la dirección de el o los patios donde se deberá realizar las instalaciones de los equipos. ¿Cuentan éstos con los espacios adecuados para realizar estos trabajos?</p>	<p>Como se indica en el punto 3.2.11. "Instalación de hardware a bordo de los buses" de las Bases Técnicas, es el oferente quien deberá especificar los protocolos, delimitación de responsabilidades, formato de planillas de coordinación y registro de actividades asociadas a la instalación, reparación o retiro de hardware al interior de los buses. Dichas actividades deberán ser autorizadas por el Ministerio, quien podrá realizar observaciones o consideraciones al respecto.</p>
17	<p>Numeral 3.1.f) "El sistema de recaudo deberá permitir el pago de tarifas múltiples en base a diferentes tipos de usuarios, servicios de transporte y pares orígenes y destino..." ¿Cuando se menciona "pares de orígenes y destinos", se está haciendo referencia a que los usuarios abonan según la distancia que van a recorrer? En caso afirmativo, ¿quién debería tomar la decisión sobre la ruta a pagar, el usuario, el conductor, o se requeriría una validación tanto al inicio como al final del trayecto?</p>	<p>Remítase al punto 3.1 denominado "Resumen general", literal f) que refiere a "Tarifas múltiples" de las bases técnicas, en el cual no se indica la tecnología específica con que el oferente contratado deberá permitir el pago de tarifas múltiples. En ese contexto, una vez definida la tecnología a implementar por el oferente, ésta deberá ser sometida a aprobación por parte del Ministerio.</p>
18	<p>En el ítem 3.2.10.6 - Integración con Otros Sistemas, se solicita que el operador de recaudación electrónica contratado deberá realizar la integración con otros modos de transporte como el tren y otros sistemas de recaudo. Es importante destacar que para realizar adecuadamente la planificación del desarrollo requerido para la integración con los servicios centrales de la DTPR, es esencial contar con especificaciones detalladas que incluyan todos los detalles necesarios. Sería muy beneficioso obtener la documentación necesaria de estas integraciones para llevar a cabo los estudios de costos e inversiones requeridos y así poder presentar una oferta apropiada.</p>	<p>Respecto a lo indicado en el punto 3.2.10.6. denominado "Integración con otros sistemas", específicamente a lo establecido en el literal d), éstas podrán ser imputadas según lo dispuesto en el punto 4.5 denominado "Bolsa de horas hombre (HH) asociadas a actividades complementarias al servicio de recaudación electrónica", ambos de las Bases Técnicas.</p>

<p>19</p>	<p>¿Se considera admisible la oferta de un Consorcio compuesto por personas jurídicas legalmente constituidas en Chile y personas jurídicas extranjeras no constituidas legalmente en Chile, que suscriben la escritura pública con la declaración de actuación conjunta y que constituirán legalmente en Chile la persona jurídica extranjera y el consorcio en caso de resultar adjudicados? ¿Es indispensable que la persona jurídica extranjera esté constituida legalmente en Chile para que la oferta presentada por el consorcio sea considerada admisible?</p>	<p>Remítase a lo señalado en el punto 1.1 denominado "<i>Oferentes</i>" en relación a lo indicado en el numeral 11) del punto 1.8.1.1, denominado "<i>Persona jurídica</i>", ambos de las Bases Administrativas.</p>
<p>20</p>	<p>Interpretamos que la escritura pública mencionada, donde se declara la actuación conjunta de todos los integrantes del consorcio, permite que el consorcio se constituya legalmente en Chile en caso de resultar adjudicatarios de la licitación. Por lo tanto, no es necesario que el consorcio esté legalmente constituido al momento de presentación de la oferta, y ésta será admisible. ¿Esta interpretación es correcta?</p>	<p>Remítase a lo señalado en el punto 1.1 denominado "<i>Oferentes</i>" en relación a lo indicado en el numeral 11) del punto 1.8.1.1, denominado "<i>Persona jurídica</i>", ambos de las Bases Administrativas.</p>
<p>21</p>	<p>¿Es posible que se incorpore como Anexo a las presentes Bases de Licitación un modelo de la escritura pública solicitada para el caso de un consorcio, a fin de asegurar que se entregan todos los antecedentes requeridos?</p>	<p>Remítase a lo señalado en el numeral 11) del punto 1.8.1.1, denominado "<i>Persona jurídica</i>", ambos de las Bases Administrativas, teniendo especialmente presente el principio de estricta sujeción a las bases que resulta obligatorio tanto para quienes participen como oferentes así como para esta Secretaría de Estado.</p>
<p>22</p>	<p>En las bases de licitación no se especifican los esquemas tarifarios vigentes, si se implementarán tarifas por distancia, por zonas, o tarifas integradas entre distintas líneas de buses, entre buses urbanos y rurales o entre distintos modos de transporte. O si estos esquemas tarifarios se implementarán en toda la flota de buses, o en parte de ella. Es importante conocer esto para poder definir el hardware a bordo de los buses. ¿Se permitirá contar con una consola para que el conductor</p>	<p>Remítase al punto 3.1 denominado "<i>Resumen general</i>", literal f) que refiere a "<i>Tarifas múltiples</i>" de las Bases Técnicas, en el cual no se indica la tecnología específica con que el oferente contratado deberá permitir el pago de tarifas múltiples. En ese contexto, una vez definida la tecnología a implementar por el oferente, ésta deberá ser sometida a aprobación por parte del Ministerio.</p>

	<p>seleccione la tarifa a cobrar al pasajero? ¿Se busca la instalación de un validador en la subida y otro en la puerta de descenso del bus para el caso de tarifas basadas en distancia? Contar con esta información permitirá entregar una oferta técnica y económica más adecuada.</p>	
23	<p>En el caso de que el oferente sea un Consorcio, ¿El Administrador Financiero deberá estar constituido por los mismos integrantes del Consorcio adjudicado, o podría estar constituido sólo por una parte de los miembros de dicho Consorcio, incluyendo el que posee la experiencia en administración de fondos?</p>	<p>Remítase al punto 3.2.9 de las Bases Técnicas, denominado "<i>Administración Financiera</i>", especialmente a lo indicado en el literal a) de dicho punto, denominado "<i>Conformación de la sociedad</i>".</p>
24	<p>El costo de la tarjeta microprocesada que cumple con los requerimientos especificados en esta licitación es superior al precio de venta de la tarjeta bip! utilizada en Red Metropolitana de Movilidad. Por lo tanto, el precio de venta de la tarjeta para Punta Arenas es menor a su costo, lo que producirá pérdidas al adjudicatario cada vez que se venda una tarjeta a los usuarios. ¿Se fijará algún método que permita mantener el equilibrio económico del contrato y compensar estas pérdidas?</p>	<p>El oferente deberá cuantificar dichos costos en los términos establecidos en las Bases, en particular, en lo establecido en los puntos 3.2.1.7. denominado "<i>Precio tarjeta de transporte</i>" y 3.2.1.2. denominado "<i>Medios de acceso – Sistema de acceso cerrado (Close Loop)</i>"</p>
25	<p>¿El comprobante solicitado, debe ser impreso por los equipos de la red de carga, o puede ser un comprobante enviado por un medio electrónico, por ej. e-mail?</p>	<p>Remítase a lo indicado en el punto 3.2.3.2 denominado "<i>Características específicas de la red de comercialización y carga</i>", literal d) "<i>Emisión de comprobante de transacción</i>" de las Bases Técnicas.</p>
26	<p>¿El MTT establecerá algún tipo de contrato o regulación entre los Operadores de Transporte y el Proveedor del Servicio de Recaudo, respecto a los equipos que el Proveedor del Servicio de Recaudo instalará a bordo de buses que no son de su propiedad, ni de propiedad del MTT? ¿Cómo se resguardará la propiedad del equipo embarcado, su cuidado, protección y buen uso?</p>	<p>Remítase a lo indicado en el punto 2.2.1 denominado "<i>Obligaciones</i>" de las Bases Técnicas.</p>

27	¿Cómo se asegurará al Proveedor del Servicio de Recaudo que el Operador de Transporte pondrá los buses a disposición, en la fecha, hora y lugar necesario para realizar la instalación de los equipos a bordo?	Remítase a establecido en el punto 3.8, " <i>Condiciones para el inicio de los servicios de recaudación electrónica</i> ", de las Bases Técnicas en conformidad con lo dispuesto en el Anexo N°9 denominado " <i>Cronograma de actividades asociadas a la puesta en marcha del servicio de recaudo electrónico</i> ", de las Bases de Licitación.
28	¿Es posible extender el plazo de presentación de ofertas en al menos tres semanas?	Remítase a lo señalado en el punto 1.7 " <i>Cronograma</i> " de las Bases Administrativas.
29	¿Por qué se considera la entrega de una póliza de seguro si en la práctica no es irrevocable ni pagadera, en algunos casos?	Remítase a lo indicado en el punto 1.7.6.1 denominado " <i>Garantías de fiel cumplimiento del contrato</i> " de las Bases Administrativas, estableciéndose los requisitos y exigencias que han de cumplir dichos instrumentos. En efecto y conforme a los principios que rigen a la contratación pública, no podrán existir restricciones en cuanto al tipo de instrumento tendiente a garantizar el fiel cumplimiento del contrato.
30	Favor aclarar si se considera el mapping como un activo de los operadores de transporte?.	Remítase a lo señalado en el punto 2.3 denominado " <i>Propiedad de la información</i> " de las Bases Técnicas.
31	Considerando, la disposición de los datos de los usuarios. ¿Quién garantiza el uso de los datos del mapping.?	No se logra comprender íntegramente la consulta, no obstante, remítase a lo indicado en el punto 3.2.1.2 denominado " <i>Medios de acceso – sistema de acceso cerrado (close loop)</i> " de las Bases Técnicas.
32	Favor aclarar: ¿Con "pares orígenes y destinos" se refiere a que los usuarios pagan según la distancia a recorrer?	Un par origen destino se refiere al viaje entre cada par de ubicaciones (origen y destino) en una red de transporte.
33	De ser así, ¿la elección del recorrido a pagar debe hacerse por el usuario, por el conductor o una doble validación (de entrada y de salida)?	Remítase al punto 3.1 denominado " <i>Resumen general</i> ", literal f) que refiere a " <i>Tarifas múltiples</i> " de las Bases Técnicas, en el cual no se indica la tecnología específica con que el oferente contratado deberá permitir el pago de tarifas múltiples. En ese contexto, una vez definida la tecnología a implementar por el oferente, ésta deberá ser sometida a aprobación por parte del Ministerio.
34	¿Esto quiere decir que se debe ir cambiando de lugar los puntos de la red según nuevas demandas en algunos sectores o debe agregarse más puntos de la red dentro de la ciudad? Favor aclarar.	Si bien no resulta del todo clara la consulta, en caso que se refiera a lo establecido en el punto 3.1 denominado " <i>Resumen General</i> " literal g), lo indicado en el literal a) del punto 3.2.3.2 denominado " <i>Características específicas de la red de comercialización y carga</i> ", ambos de las Bases Técnicas, y el Anexo N°7 denominado " <i>Capilaridad de la Red de Comercialización y Carga</i> " considerando la movilidad de las personas

		usuarias del sistema de transporte, las dinámicas propias de cada sistema urbano y las evoluciones que estas puedan experimentar a lo largo del tiempo, es necesario que la red de comercialización y carga se ajuste a dichas exigencias.
35	Favor confirmar el entendimiento: Esto podrá ocurrir siempre y cuando estos medios de acceso estén asociados entre sí (mediante la persona titular del medio de acceso, no funciona para medios de acceso al portador el poder hacer el cargo si no es en una recarga a éste).	La consulta no resulta del todo comprensible, no obstante, en caso que se refiera a los viajes de emergencias, remítase a lo establecido en el literal o) del punto 3.1 denominado " <i>Resumen General</i> " de las Bases Técnicas. Adicionalmente, se señala que una cuenta ABT podrá ser creada en el sistema, incluso en la eventualidad de que no esté asociada a una persona usuaria en específico.
36	Favor confirmar el entendimiento: Resaltando que se solicita que realice cargas de saldo en los distintos medios de acceso Close-Loop, se podría considerar que el tótem en realidad es una máquina de auto servicio, por lo que debe tener recepción de dinero (monedas y/o billetes, con o sin vuelto) y/o recepción de pago mediante tarjetas bancarias.	Remítase al punto 1.9.2.3 denominado " <i>Incorporación de terminales TÓTEM de auto atención</i> " de las Bases Administrativas, y al literal b) del punto 3.2.3.2 denominado " <i>Características específicas de la red de comercialización y carga</i> " de las Bases Técnicas.
37	Favor confirmar. De ser correcto el entendimiento, ¿quedará a juicio del oferente las características para recepción de pago?	No se logra comprender íntegramente la consulta, no obstante, si se refiere a los tótem, remítase al punto 1.9.2.3 denominado " <i>Incorporación de terminales TÓTEM de auto atención</i> " de las Bases Administrativas y al literal b) del punto 3.2.3.2 denominado " <i>Características específicas de la red de comercialización y carga</i> " de las Bases Técnicas.
38	¿Qué nivel de disgregación se debe considerar al realizar el clearing? ¿Se debe llegar hasta el nivel de pago por conductor?	No se debe llegar al conductor con el nivel de disgregación. Como indica el numeral 4 del punto 3.2.9 denominado " <i>Administración Financiera</i> ", de las Bases Técnicas, se debe realizar las transferencias de fondos a los operadores de transporte o a los propietarios de vehículos, de acuerdo a lo estipulado en los contratos mercantiles con los PST, según el formato del contrato tipo indicado en el Anexo N°11 denominado " <i>Celebración de mandatos mercantiles con los PST</i> ".
39	¿Cuántos dueños de buses existen actualmente en los perímetros considerados en esta licitación?	Para el servicio de transporte público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas el operador de transporte detenta la propiedad de la flota destinada al servicio.

40	¿Con qué periodicidad se deben realizar los pagos hacia los operadores?	Debe contar con la capacidad para realizar transferencias de forma diaria, asegurando que los fondos utilizados en los servicios de transporte dentro del sistema de recaudo sean transferidos en un plazo máximo de 72 horas, según indican las Bases Técnicas en el punto 3.2.9 " <i>Administración financiera</i> ", literal h) " <i>Condiciones de Pago a los PST</i> ".
41	En caso que el validador tenga su propio sistema de georreferenciación, ¿es posible usar ese dato en este tipo de situaciones?	En primer término, indicar que se requiere que los validadores tengan antena de posicionamiento GPS, como indica el numeral 3.2.2.1 " <i>Características específicas de los validadores</i> " con respecto al uso de estos datos, es también obligatorio en los campos según se indica en el Anexo N°5 denominado " <i>Formato de las transacciones de recaudo electrónico</i> ".
42	En páginas previas se solicita una App (Numeral 3.2.6.) y ahora se solicita integrarse con la App Red Regional, ¿no será más conveniente tener sólo una aplicación de transporte para evitar la confusión de los usuarios?	La App solicitada en el numeral 3.2.6. " <i>APP para el usuario final</i> ", guarda relación con los servicios provistos por el oferente contratado e indicados en dicho numeral, por ejemplo: carga de saldo, soporte, red de carga, generación QR, entre otros. Por su parte lo relacionado con la información del sistema de transporte, efectivamente será desplegada por la App Red Regional, sin perjuicio de las integraciones a que refiere el punto 3.2.10.6 denominado " <i>Integración con otros sistemas</i> " literal c) " <i>Integración con APP Red Regional</i> " de las Bases Técnicas.
43	¿La instalación de los equipos se hará en un patio en particular o en los patios de cada uno de los operadores? Favor indicar la dirección de el o los patios donde se deberá realizar las instalaciones de los equipos. ¿Cuentan éstos con los espacios adecuados para realizar estos trabajos?	Como indica en el punto 3.2.11. denominado " <i>Instalación de hardware a bordo de los buses</i> " de las Bases Técnicas, es el oferente quien deberá especificar los protocolos, delimitación de responsabilidades, formato de planillas de coordinación y registro de actividades asociadas a la instalación, reparación o retiro de hardware al interior de los buses. Dichas actividades deberán ser autorizadas por el Ministerio, quien podrá realizar observaciones o consideraciones al respecto.
44	¿Se cuenta con algún detalle de la flota (modelo, marca y año de los vehículos, tipo de combustión)? De ser así, favor compartir dicha información.	La totalidad de la flota corresponde a buses marca "VOLARE" modelo "ACCESS" del año 2021, Diésel.
45	¿El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos se hará en patios de cada uno de los operadores? Favor compartir direcciones de los patios donde se deberán realizar los	Como se indica en el punto 3.2.11. denominado " <i>Instalación de hardware a bordo de los buses</i> " de las Bases Técnicas, es el oferente quien deberá especificar los protocolos, delimitación de responsabilidades, formato de planillas de

	mantenimientos preventivos y correctivos.	coordinación y registro de actividades asociadas a la instalación, reparación o retiro de hardware al interior de los buses. Dichas actividades deberán ser autorizadas por el Ministerio, quien podrá realizar observaciones o consideraciones al respecto.
46	Favor aclarar: Si los equipos deben ser capaces de operar fuera de línea, esto no debiese ser un parámetro a medir. Además, la comunicación entre validadores y el sistema central depende de la iluminación de datos que tengan las zonas por donde se traslade el bus, por ende el validador.	Remítase a lo indicado en el numeral 4 del punto 3.13.1. denominado " <i>Disponibilidad del sistema</i> " de las Bases Técnicas.
47	Se pueden hacer todos los esfuerzos para utilizar todos los proveedores y alcanzar máxima cobertura, pero esto no impide que haya zonas oscuras a todo proveedor de datos.	Remítase a lo indicado en el numeral 4 del punto 3.13.1. denominado " <i>Disponibilidad del sistema</i> ", de las Bases Técnicas.
48	Anexo 9, el cual según lo revisado es informativo, indica los plazos, hitos y actividades mínimas a considerar en la Carta Gantt y no tiene pie de firma que indique que se debe entregar. ¿Favor aclarar para cumplir este punto es válido entregar la Carta Gantt con las principales actividades a desarrollar considerando tiempos involucrados, hitos, responsables para anticipar la planificación del proyecto?	Como se detalla en el Anexo N°9 de las presentes Bases, el oferente deberá entregar como documento adjunto a su oferta, una carta Gantt con las principales actividades a desarrollar, considerando tiempos involucrados, hitos, responsables, posibles desviaciones u otra información relevante que permita anticipar la planificación del proyecto.
49	Favor aclarar: ¿Cuál es la razón de reservarse el monto máximo admisible? ¿No se corre demasiado riesgo de no obtener ningún proponente admisible?	El fin es que los interesados oferten por el monto mínimo que sea consistente con su modelo de negocio y no existan sobrepuestos al momento de efectuar su propuesta. De igual manera el riesgo indicado también existiría en el caso contrario al expuesto.
50	Se entiende que el objetivo final de este requerimiento apunta a no sufrir periodos de desabastecimiento que pudiesen afectar al sistema. Sin embargo, este tipo de requerimientos tan exigentes y específicos podrían afectar la oferta de este medio de acceso, ya que esta limitando la libre competencia de fabricantes de distintas partes del mundo y podría eventualmente recaer en el cumplimiento solo de 1 o 2 fabricantes (no hay certeza de	No se logra comprender a qué refiere la consulta, no obstante, en caso de que se refiera a los medios de acceso, remítase a lo indicado en el punto 3.2.1.2 denominado " <i>Medios de acceso - sistema de acceso cerrado (Close Loop)</i> " de las Bases Técnicas.

	<p>esto). La sugerencia acá es flexibilizar esta solicitud y permitir que el oferente pueda entregar su mejor oferta en relación con el cumplimiento técnico del medio de acceso, independiente del fabricante. La exigencia se debe trasladar al operador tecnológico, es decir, pedir al oferente cumplir con un stock de tarjetas durante el periodo de contrato que permitan seguir operando el sistema sin que los pasajeros se vean afectados.</p>	
51	<p>Se entiende que el requerimiento de capacidad de carga mixta apunta a que las tarjetas close loop pueden operar bajo 2 modos distintos, es decir, pueden operar como un identificador de cuenta ABT, o bien, pueden operar como un almacenador de saldo (al portador). Por lo tanto, el sistema debe permitir la carga en ambas modalidades de operación. Favor confirmar entendimiento.</p>	<p>En primer término, indicar que, se requiere que los medios de acceso Físicos (Close Loop), deben contener un UID interno y un folio impreso. Con respecto a la carga de saldo mixta, que se indica en el punto 3.2.3.2 denominado "<i>Características específicas de la red de comercialización y carga</i>", literal c) "<i>Capacidad de carga de saldo mixta</i>", de las Bases Técnicas, la red debe ser capaz de hacer cargas de saldo a la cuenta ABT, ya sea, que la persona usuaria del sistema presente su tarjeta de transporte o indique el identificador del medio de acceso, como por ejemplo el folio impreso en la TNE.</p>
52	<p>Favor indicar si el totem deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Aceptar el pago solo con tarjetas bancarias · No aceptar el pago en efectivo (billetes y monedas) · No entregar vuelto · Caso contrario indicar quien es el responsable de la recolección de efectivo. 	<p>Remítase a lo indicado en el punto 1.9.2.3 denominado "<i>Incorporación de terminales TOTEM de auto atención</i>" de las Bases Administrativas.</p>
53	<p>Favor aclarar que los cambios en la normativa que se dicte en el futuro que impliquen cambios importantes en la solución ofertada y cubicada según los pliegos presentes, implicarán ajustes en el valor de los servicios prestados por oferente por concepto de "control de cambios", en beneficio del equilibrio económico del contrato.</p>	<p>Remítase a lo indicado en el punto 3.2.10.2 denominado "<i>Dimensionamiento</i>", de las Bases Técnicas.</p>
54	<p>Favor aclarar que esta habilitación contempla el arriendo del local, la provisión de toda la tecnología para operar y el personal correspondiente para atender a las personas usuarias del sistema.</p>	<p>El oferente deberá considerar todos los costos asociados a su implementación y operación dentro de su propuesta.</p>

55	Favor aclarar también cuales son los horarios de atención requeridos.	El horario de atención de los CAU es de lunes a viernes de 08:30 a 19:30 horas; sábados, domingos y festivos de 09:00 a 14:00 horas.
56	¿La escritura pública con la intención de formar el consorcio posteriormente a la adjudicación del pliego, sería suficiente? Es decir, se presenta la promesa de establecimiento del consorcio, que solamente estará legalmente establecido después de presentada la oferta.	Remítase a lo señalado en el punto 1.1 denominado " <i>Oferentes</i> " en relación a lo indicado en el numeral 11) del punto 1.8.1.1, denominado " <i>Persona jurídica</i> ", ambos de las Bases Administrativas.
57	¿Se permite que empresas extranjeras, sin funcionamiento en Chile, participen del consorcio?	Remítase a lo señalado en el punto 1.1 denominado " <i>Oferentes</i> " en relación a lo indicado en el numeral 11) del punto 1.8.1.1, denominado " <i>Persona jurídica</i> ", ambos de las Bases Administrativas.
58	Preguntamos si se aceptarían dos procesadores dual core en lugar de uno quad-core.	Remítase a lo señalado en el punto 3.2.2.1. denominado " <i>Características específicas de los validadores</i> " de las Bases Técnicas.

2. ANÓTESE Y PUBLÍQUESE el presente acto administrativo, en el sitio web: <http://www.dtpr.gob.cl>

ANÓTESE, Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB
(<https://www.dtpr.gob.cl/>)

Distribución:

DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1020064

E27104/2024